



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Accionante	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado	FEDERICO ESTRADA ESTRADA
Radicado	05001 4003 028 2023-01196 00
Decisión	Incorpora Pone en conocimiento

Se incorpora al cuaderno de medidas cautelares constancia radicación del embargo del inmueble dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, allegada por la apoderada de la parte demandante.

A su vez, se incorpora y se pone en conocimiento nota devolutiva por parte de la anterior entidad, en donde se informa que no es posible realizar el registro del embargo toda vez que dichas matrículas corresponden a lugares destinados a Cementerios, los cuales son inembargables.

Se requiere a la parte actora a fin de que allegue la constancia del pago de inscripción de la medida en las Oficinas de Instrumentos Públicos de Rionegro y Marinilla.

NOTIFÍQUESE
SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf07d07f40367cae63979799ab8c9c258ea89f8bbfb837862eb5eb6f32e1922**

Documento generado en 03/05/2024 06:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Accionante	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado	FEDERICO ESTRADA ESTRADA
Radicado	05001 4003 028 2023-01196 00
Decisión	Notifica por Secretaría.

Allega la parte actora el envío de notificación personal al demandado a su correo electrónico (Docs 10 y 11- C01Principal del expediente digital).

Ahora bien, revisada la notificación electrónica se observa que no se enviaron la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltó el auto que inadmitió la demanda y el escrito completo de subsanación de los requisitos exigidos.

No obstante, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar al demandado FEDERICO ESTRADA ESTRADA, al correo electrónico que se encuentra acreditado en *la vinculación y actualización personal natural*, (Doc.01 folio 62– C01Principal), dicha constancia de envío obra en el Documento 12 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022. Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c621079bc7352326833014a2fbafe06157710e2cb5c3177c905464e6f48889d**

Documento generado en 03/05/2024 06:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>